



ACUERDO DE COOPERACION TECNICA

ENTRE: De una parte **LA OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGIA (ONAMET)**, con su dependencia del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ubicada en la Avenida Juan Moline No.01, de Los Mameyes, debidamente representada por su Directora **ING. GLORIA M. CEBALLOS G.** Dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0929610-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de lugar se denominara **LA PRIMERA PARTE**, y por la otra parte **UNAVCO, INC.**, debidamente representado por la **DRA. M. MEGHAN MILLER** Pasaporte No. 077530079 domiciliada y residente 6350 Nautilus Dr Boulder, CO 80301, quien para estos fines se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.

"PREAMBULO"

CONSIDERANDO: que constituye una política del Estado Dominicano la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales del país, y con tales fines la **OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGIA (ONAMET)**, realiza acuerdos de cooperación con instituciones que puedan fomentar su conocimiento y capacitación para un mejor servicio a la comunidad.

CONSIDERANDO: que corresponde a la **OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGIA** planificar y ejecutar las actividades y proyectos, dentro del marco de las competencias y atribuciones que nuestros respectivos ordenamientos legales asignan, que hagan posible alcanzar el desarrollo sostenible del país.

"HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** se compromete a dar asistencia local para envío y recepción de suministro materiales y equipos para la construcción y mantenimiento de estaciones, y el apoyo logístico durante las actividades de construcción operación y mantenimiento donde sea posible y se considere necesario.

SENGUDO: **LA SEGUNDA PARTE**, se compromete, a construir, restaurar, operar y mantener estaciones de GPS que ofrezcan beneficio mutuo para las partes contratante, también se comprometan transferir técnicamente a la **PRIMERA PARTE**, conocimientos y habilidades sobre la construcción, la operación y el mantenimiento de estaciones GPS y el procesamiento de datos en estaciones GPS

TERCERA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a ofrecer acceso directo de datos GPS y meteorológicos y productos derivados de ellos procedentes de todas las estaciones del observatorio COCONET a través de archivo de datos abiertos y de acceso público.

CUARTO: queda entendido entre LAS PARTES que los equipos adquiridos y fabricados con recursos de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) pertenecerán a la misma, y de igual forma todo equipo adquirido y fabricado con los recursos de UNAVCO será propiedad de la Fundación Nacional de Ciencia a cargo de UNAVCO.

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a que el personal que participa en las instalaciones y mantenimientos de equipos GPS deba cumplir con la norma de seguridad de LA PRIMERA PARTE, el entrenamiento de seguridad requerido será coordinado por la persona de contacto de LA PRIMERA PARTE.

SEXTO: queda entendido por LAS PARTES que las responsabilidades asumidas por cada una de las partes dependen de la disponibilidad de recursos para los gastos establecidos, ya que cada una de las partes manejará e invertirá sus propios recursos.

SEPTIMO: es de conocimiento de ambas partes que los programas de seguridad, salud y disposiciones ambientales de los sitios serán atendidos por LA SEGUNDA PARTE, cuando sean parte de actividades establecidas de trabajo en este, los reclamos por compensación laboral interpuesto por empleado del UNAVCO serán cubiertos por el UNAVCO, no se responsabilizará la salud y seguridad que no pertenezca al UNAVCO.

OCTAVO: será compromiso de LA PRIMERA PARTE asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de permiso ante la construcción en cualquier sitio de GPS también será compromiso de LA PRIMERA PARTE que LA SEGUNDA PARTE obtenga los permisos de acceso a largo plazo al sitio para ejecutar tareas de mantenimiento cuando sea necesario con razones de notificación previa.

NOVENO: LA SEGUNDA PARTE será responsable de todos los aranceles y obligaciones de impuesto establecidos por las autoridades locales durante la construcción y mantenimiento de la misma, contará con la asistencia de LA PRIMERA PARTE para trabajar con las autoridades locales.

DECIMO: este acuerdo podrá extenderse o modificarse mediante solicitud de las partes con previa notificación de (90) noventa días de antelación.

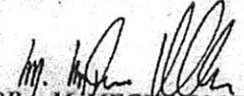
ONCEAVO: LAS PARTES involucradas en este acuerdo tienen a bien entender que es estrictamente para propósito de gestión interna de cada una de las partes. No genera fuerza legal y no deberá irrevocablemente crear obligaciones legales para ninguna de las partes ni para otorgar un derecho privado o causa de acción o por alguna persona o entidad.

DOCEAVO: también queda entendido entre LAS PARTES que no existe ninguna restricción para la participación de cualquier otra entidad estatal pública o privada organización o individuo. Este contrato está sujeto y se ejecutará de acuerdo con las leyes, normas y requisitos legales aplicables.

TRECEAVO: queda entendido por **LAS PARTES**, que la colocación de los sensores meteorológicos estén bajo las normativas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), y la Organización de Aviación Civil Internacional, (OACI).

HECHO, LEIDO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales del mismo tenor y efecto para cada una de las partes contratantes en la ciudad de Santo Domingo a los dos días (02) del mes de diciembre del año dos mil once (2011).


ING. GLORIA CEBALLOS
(ONAMET)
POR LA PRIMERA PARTE:


DRA. M. MEGHAN MILLER
(UNAVCO)
POR LA SEGUNDA PARTE:

Yo, LIC. OLGA LIDIA CUEVAS GARO, abogada, notario público, de los del número para el Distrito Nacional, con matrícula No.3949, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen puestas en este acuerdo de cooperación técnica fueron puestas en mi presencia por los señores *Dra. M. Meghan Miller* en representación del UNAVCO y la *Ing. Gloria M. Ceballos G.* en representación de la **OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGIA (ONAMET)**


NOTARIO PÚBLICO